



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACION DEL REGISTRO DE
TRAMITES Y SERVICIOS CON IMPACTO EMPRESARIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-CE-RETYSE-18



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "ANDRADE PEREZ CONSULTORES, S.C." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RODOLFO ANDRADE PELAYO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018 bajo el código programático: 01-004-010-P014-005-002-33301-1-110118-000.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que el C. Rodolfo Andrade Pelayo, acredita la legal existencia de su representada y su representación legal con la escritura pública número 25,263 (veinticinco mil doscientos sesenta y tres) Volumen No. 393 (trescientos noventa y tres) de fecha 05 de junio del 2003, otorgada ante fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, titular de la Notaría Pública número Once de la ciudad de Mexicali, Baja California inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el folio No. 5260142 en fecha 18 de julio de 2003.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Circuito de las Misiones Este, No. 150 interior 1, Parque Industrial las Californias C.P. 21394, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **APC030612LE6**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada para la "Integración del Registro de Trámites y Servicios con Impacto Empresarial del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.", solicitado por la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico de la Presidencia Municipal, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a la prestación del servicio teniendo como objetivo integrar un Registro de Trámites y Servicios que contenga la totalidad de los trámites con impacto empresarial del Ayuntamiento de Mexicali, tomando como base los estándares de la Comisión



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Federal de Mejora Regulatoria, y se realicen propuestas integrales de mejora para la atención a emprendedores, empresarios e inversionistas.

En específico, se busca:

- Identificar y describir la fundamentación, el proceso, los requisitos, y demás información aplicable de los trámites con impacto empresarial que se realizan en el 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.;
- Desarrollar propuestas de procesos de los trámites con impacto empresarial para disminuir costos y tiempos de respuesta a los usuarios;
- Generar las bases para realizar mejoras que permitan mejorar la realización de los trámites, con énfasis en la utilización de sistemas informáticos y la cultura del "paperless".

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión total de los servicios contratados a entera satisfacción del "Municipio".

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente a la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada para la "Integración del Registro de Trámites y Servicios con Impacto Empresarial del Ayuntamiento de Mexicali, B.C." con un monto total del contrato que asciende a la cantidad de **\$498,000.00 M.N. (Cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

a) Se le otorgará al "Proveedor" de la asignación aprobada, un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de **\$249,000.00 pesos M.N. (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, el anticipo se pagará dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal y se haya recibido la fianza emitida por institución autorizada por el 100% del valor del anticipo dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma de este contrato, la fianza garantizará la debida utilización, amortización o devolución en su caso del mencionado anticipo.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



b).- El otro 50% (cincuenta por ciento) que importa la cantidad de \$249,000.00 pesos M.N. (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, se liquidará una vez recibidos a satisfacción de "El Municipio" los entregables materia de este contrato realizándose el pago final dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

Una vez validada la(s) factura(s) por el titular de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico de la Presidencia Municipal se remitirá(n) la(s) misma(s) para el trámite de pago, la factura de conclusión del servicio se remitirá junto con un ejemplar impreso de cada entregable que corresponda al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la(s) factura(s) al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador".

Séptima. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" acuerdan que la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada para la "Integración del Registro de Trámites y Servicios con Impacto Empresarial del Ayuntamiento de Mexicali, B.C." se divida en dos acciones principales siendo las siguientes:

- A) Realizar un diagnóstico de la situación actual e integrar el registro.
- B) Análisis de trámites con impacto empresarial y presentación de propuestas de mejora.

Octava. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Novena. - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



a) "El Municipio" a través de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico de la Presidencia Municipal, la Oficialía Mayor y el Departamento de Recursos Materiales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Para el desarrollo de los trabajos planteados es necesario que "El Municipio" brinde las condiciones necesarias para efectuar el servicio. "El Municipio" asume el compromiso de proporcionar la información que se requiera y las facilidades necesarias.

Asimismo, "El Municipio" deberá designar una persona de enlace con quien se pueda gestionar cualquier tipo de requerimiento. "El Prestador" se compromete a la firma de cualquier acuerdo de confidencialidad que "El Municipio" determine para asegurar que se conserven la privacidad y reserva de la información de su propiedad.

Décima. - Plazo de Realización. - Los servicios convenidos se prestarán en su totalidad dentro de las 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de pago del anticipo señalado en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente instrumento y su Anexo "A".

Décima Primera. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Segunda. – Garantía de Cumplimiento del Contrato. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a \$49,800.00 M.N. (Cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de vigencia de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Tercera.- Garantía del Anticipo.- "El Municipio" con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el gobierno municipal de Mexicali, Baja California, establece que con el fin de garantizar la debida utilización, amortización o devolución en su caso del anticipo mencionado en la cláusula sexta del presente contrato "El Prestador" deberá de presentar una Fianza emitida por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de a la Tesorería Municipal por el 100% (Cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



naturales siguientes a la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de \$249,000.00 pesos M.N. (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Décima Cuarta. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Quinta. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja



California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Sexta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Séptima. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Octava. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Novena. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 08 días del mes de junio del año 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Rodolfo Andrade Pelayo
Represente Legal de
Andrade Pérez Consultores S.C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Jose Luis Gonzalez Canales
Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-CE-RETYSE-18 referente a la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada para la "Integración del Registro de Trámites y Servicios con Impacto Empresarial del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.", celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "Andrade Pérez Consultores S.C."

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA "INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS CON IMPACTO EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C."	SERVICIO	\$429,310.00
	SUB-TOTAL	\$429,310.00
	IVA 16%	\$68,690.00
	TOTAL	\$498,000.00

El costo de los servicios se encuentra expresado en pesos mexicanos.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

1. OBJETIVO. El servicio tiene como objetivo integrar un Registro de Trámites y Servicios que contenga la totalidad de los trámites con impacto empresarial del 22 Ayuntamiento de Mexicali, tomando como base los estándares de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y se realicen propuestas integrales de mejora para la atención a emprendedores, empresarios e inversionistas. En específico, se busca:

- Identificar y describir la fundamentación, el proceso, los requisitos, y demás información aplicable de los trámites con impacto empresarial que se realizan en el Ayuntamiento de Mexicali,
- Desarrollar propuestas de procesos de los trámites con impacto empresarial para disminuir costos y tiempos de respuesta a los usuarios,
- Generar las bases para realizar mejoras que permitan mejorar la realización de los trámites, con énfasis en la utilización de sistemas informáticos y la cultura del "paperless".

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE ACCIONES

Para la realización del trabajo, se propone el desahogo de las siguientes acciones:

A. Realizar un diagnóstico de la situación actual e integrar el registro. Consiste en realizar un análisis situacional de los trámites y servicios con impacto empresarial del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con base en el levantamiento de fichas informativas que detallen fundamentación, requisitos, proceso, tiempos de respuesta, costos, áreas de atención y demás información de referencia que describa el detalle de los trámites. La ficha informativa considerará los estándares de contenido que recomiende la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Para integrar las fichas se realizará lo siguiente:

- a. Investigación de gabinete y vía internet para identificar los trámites con impacto empresarial que se realizan en el 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C., clasificando al menos por Dependencia y/o área a cargo.
- b. Se realizarán visitas directas con los coordinadores de cada uno de los trámites con impacto empresarial, a fin de acopiar información consistente en formatos, fundamentación jurídica y demás aplicable de los trámites.
- c. Se realizarán entrevistas a profundidad con los coordinadores operativos de las áreas para mapear el proceso a nivel de tarea de cada uno de los trámites con impacto empresarial.



Con base con la información recabada, se realizará el Registro Inicial de Trámites y Servicios Empresariales del Ayuntamiento, que plasmará la situación actual del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. en materia de trámites con impacto en la economía local.

B. ANALISIS DE TRÁMITES CON IMPACTO EMPRESARIAL Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA. Se realizará análisis de los trámites con impacto empresarial a fin de identificar oportunidades de mejora en tiempos, procesos y requisitos, que permitan mejorar la atención a emprendedores, empresarios e inversionistas y que procuré la puesta en operación de los siguientes procesos articuladores:

- a. Registro Único de Personas Acreditadas,
- b. Sistemas simplificados para la apertura de nuevos negocios, que privilegie la disminución de tiempos de acuerdo al impacto ambiental y/o riesgo del giro del negocio,
- c. Proceso articulado para la emisión de Licencias de Construcción.
- d. Proceso articulado para la emisión de Licencias para Eventos, y la
- e. Proceso articulado para la emisión de Pases FastLane.

3. ENTREGABLES

Los entregables por la prestación del servicio serán los siguientes:

- I. Registro Municipal de Trámites y Servicios con impacto empresarial del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. que contenga ficha informativa por trámite que identifique los términos y condiciones para su realización. La ficha deberá cumplir con los estándares mínimos que recomienda COFEMER.
- II. Catálogo de diagramas de flujo -a nivel de tarea- de cada uno de los trámites del Registro Municipal de Trámites y Servicios Empresariales del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
- III. Las propuestas de mejora de procesos de los trámites con impacto empresarial.
- IV. Las propuestas de procesos a nivel de tarea de los siguientes esquemas articuladores:
 - a. Registro Único de Personas Acreditadas, para la acreditación jurídica en una sola ocasión de personas físicas y morales,
 - b. Sistemas simplificados para la apertura de nuevos negocios, a partir de la clasificación de riesgo de los giros que determine el Cliente, considerando los siguientes criterios base:
 - i. Para giros de nulo impacto: Aviso de apertura inmediata.
 - ii. Para giros de bajo riesgo: Sistema de apertura rápida de empresas de 24 horas.
 - iii. Para giros de impactos mayores: Sistema de apertura en máximo 5 días.
 - c. Esquema articulado para la emisión de Licencias de Construcción.
 - d. Esquema articulado para la emisión de Licencias para Eventos, y la
 - e. Esquema simplificado para la emisión de Pases FastLane.



4. TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo del trabajo descrito se acuerdan 90 (noventa) días naturales de trabajo a partir del pago del anticipo señalado en la cláusula sexta de este contrato, distribuido de la siguiente manera:

A) Para realizar el diagnóstico de la situación actual e integrar el registro	60 días
B) Análisis de trámites con impacto empresarial y presentación de propuestas de mejora	30 días
TOTAL	90 días

6. CONSIDERACIONES GENERALES

Para el desarrollo de los trabajos planteados es necesario que "El Municipio" brinde las condiciones necesarias para efectuar el servicio. "El Municipio" asume el compromiso de proporcionar la información que se requiera y las facilidades necesarias.

Asimismo, "El Municipio" deberá designar una persona de enlace con quien se pueda gestionar cualquier tipo de requerimiento. "El Prestador" se compromete a la firma de cualquier acuerdo de confidencialidad que "El Municipio" determine para asegurar que se conserven la privacidad y reserva de la información de su propiedad.